



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Informe de Seguimiento a la Austeridad del Gasto del III Trimestre 2019

21 de Octubre 2019

Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

TABLA DE CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. CLIENTES	3
IV. EQUIPO DE TRABAJO.....	3
V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
VI. METODOLOGÍA	4
VII. CONTINGENCIAS	4
VIII. VALIDACIÓN	5
IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	5
X. CONCLUSIONES	22
XI. ANEXO	23

I. OBJETIVO

Verificar en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación y conformidad de las políticas de eficiencia y austeridad en gasto público, correspondientes al tercer trimestre de 2019, frente a lo establecido en las normas emitidas por el Gobierno Nacional en materia de Austeridad en el Gasto, de conformidad con el decreto 1737 de 1998, Decreto 984 de 2012 y la Directiva Presidencial 09 del 09 de noviembre de 2018 y Ley 1815 de 2016.

II. ALCANCE

El alcance está definido para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2019, sobre los diferentes ítems referidos en la normatividad arriba señalada.

III. CLIENTES

- Dirección General
- Comité Institucional de Control Interno
- Secretaria General
- Gestión de Apoyo Administrativo
- Partes Interesadas – Página Web

IV. EQUIPO DE TRABAJO

Dr. German Moreno – Jefe OCI
José Vicente Casanova Roa- Profesional Especializado

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las Entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.
- Decreto 26 de 1998, por el cual se dictan normas sobre austeridad del gasto.
- Decreto 2445 de 2000, por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15 y 17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 0984 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito

- Directiva Presidencial N° 04 de diciembre de 2012, eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública.
- Directiva Presidencial No. 09 del 09 de noviembre de 2018. Directrices de austeridad
- Decreto 2467 de 2018, por la cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019. Art. 84 plan de austeridad del gasto.
- Circular 008 del 26 de febrero de 2019 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres relacionada con Lineamientos Austeridad del Gasto comisiones, desplazamientos, tiquetes y vacaciones.
- Resolución 191 del 26 de febrero de 2019 “Por la cual se reglamentan los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País”
- Resolución 0473 del 06 de junio de 2019 “por la cual se aclara la resolución 191 del 26 de febrero, mediante la cual se reglamenta los procedimientos administrativos para el trámite de comisiones y desplazamientos al interior y exterior del País”

VI. METODOLOGÍA

La verificación y evaluación se realizó en cuatro fases detalladas así:

- Con el fin de dar cobertura al objetivo del presente informe, desde la OCI se procedió a descargar del aplicativo SIIF Nación el reporte “*Listado de Obligaciones*” correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2019, donde se evidencian los gastos causados por la UNGRD.
- Así mismo, para el reporte de gastos efectuados por el FNGRD, se cuenta con el Usuario de FIDUSAP, para ingresar al aplicativo y poder descargar el reporte “*relación pagos ordenados*”, del tercer trimestre de la vigencia 2019.
- Con los reportes obtenidos tanto del SIIF Nación y de FIDUSAP, se procedió a consolidar la información en la Matriz de Austeridad para identificar las variaciones obtenidas frente a la vigencia 2019 y 2018 del tercer trimestre.
- Validar información con los procesos Talento Humano y Gestión de Apoyo Administrativo relacionados con los gastos de la UNGRD y el FNGRD.
- A partir del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Gobierno Nacional mediante decreto 412 del 3 de marzo de 2018 definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se procede a verificar la reclasificación con base en el nuevo catálogo efectuado por la UNGRD.

4

VII. CONTINGENCIAS

En el desarrollo del presente informe, no se presentaron situaciones que impidieran la realización de las actividades de verificación aquí relacionadas.

No se van a presentar ya que los hechos registrados y los hechos económicos analizados para este informe ya se presentaron y fueron registrados en los estados financieros de la Entidad.

VIII. VALIDACIÓN

Para la información correspondiente al Fondo Nacional Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD se toman los datos de la información que baja directamente de FIDUSAP, aplicativo que lo administra y controla el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres y en el que se registran los pagos autorizados y efectuados por el FNGRD y el movimiento de los registros acumulados al 30 de septiembre de 2019.


En lo que concierne a la UNGRD, se toma los datos de la información que se baja directamente del SIIF II Nación, aplicativo que lo administra, opera y controla el Grupo de Gestión Financiera de la UNGRD, y en el que se incluye el registro, pago y control efectuado por la UNGRD, y el movimiento de los registros acumulados al 30 de septiembre de 2019.





IX. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN






Actividad desarrollada:

Se efectuó el seguimiento a cada uno de los rubros de los gastos de personal y los gastos generales en el marco del plan de Austeridad, verificando su incremento o disminución e indicando la causa de la variación, según el siguiente detalle:






5






Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
SUELDOS Y PRESTACIONES	9.440	2.334	2.541	207	9%		Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el III Trimestre de la vigencia 2019 con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.






Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres							
Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
SUELDO BÁSICO	4.916,78	1.108,77	1.280,07	171	15%		<p>a) Al aumento decretado por el gobierno nacional del 4.5 mediante decreto 1011 del 6 de junio de 2019</p> <p>b) En este periodo se reconoció del retroactivo del aumento salarial de enero a junio decretado por el gobierno según decreto 1011 de 2019</p> <p>c) Personal que estuvo disfrutando vacaciones conferidas entre el mes de junio a agosto de 2019, por lo tanto, se le reconocen los días efectivamente laborados durante el tercer trimestre de 2019.</p>
PRIMA TECNICA SALARIAL	373,59	40,41	103,63	63	156%		<p>Debido al aumento en el número de funcionarios que se les reconoció este factor para los periodos analizados y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio. En el III trimestre de la vigencia de 2019 se le reconoce este factor a 9 funcionarios mientras que para el III trimestre de 2018 se le reconocía a 5 funcionarios.</p>
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,38	1,91	1,87	(0)	-2%		<p>La variación obedece a que este factor se le reconocen a 13 funcionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019, el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio y disminuye por los funcionarios que disfrutaron vacaciones durante el tercer trimestre de 2019.</p>
AUXILIO DE TRANSPORTE	7,69	1,54	1,29	(0)	-16%		<p>La variación obedece a que este factor se le reconocen a 7 funcionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019, el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio y disminuye por los funcionarios que disfrutaron vacaciones durante el tercer trimestre de 2019.</p>

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres							
Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
PRIMA DE SERVICIO	233,61	220,21	222,79	3	1%		Debido a que en el III trimestre del 2018 se presentaron 9 liquidaciones por retiro, y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 y a los funcionarios a los cuales se les reconoce este factor.
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	160,68	32,63	44,11	11	35%		Reconocimiento de este factor a 21 funcionarios en el 2019 y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 mientras que para el 2018. se le reconoció en el trimestre a 16 funcionarios y 8 liquidaciones que se efectuaron durante dicho periodo.
PRIMA DE NAVIDAD	481,97	46,75	0,08	(47)	-100%		Debido a que se presentaron 9 liquidaciones por retiro para el III trimestre del 2018 y para la vigencia del 2019 en el mismo trimestre se efectuaron 2 liquidaciones por retiro de funcionarios.
PRIMA DE VACACIONES	225,31	82,42	57,72	(25)	-30%		Debido a que se les confirieron vacaciones a 22 funcionarios para el 2019 mientras que para el III trimestre de 2018 se les reconocieron a 15 funcionarios y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019.
PENSIONES	627,18	160,22	187,86	28	17%		Debido a que dicho monto corresponde a los aportes patronales de los meses de junio, julio y agosto de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio

7





Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres							
Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
SALUD	456,36	113,76	133,36	20	17%		Debido a que dicho monto corresponde a los aportes patronales de los meses de junio, julio y agosto de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
APORTES DE CESANTIAS	516,10	130,27	143,98	14	11%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de junio, julio y agosto de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	228,12	65,30	66,50	1	2%		Corresponde al factor de liquidación de 2 funcionarios que se retiraron en la vigencia de 2018 y le fueron reconocidas las prestaciones sociales y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	97,09	27,27	22,70	(5)	-17%		Teniendo en cuenta que en la actual vigencia han disminuidos los eventos de emergencia en el país que refleja que los funcionarios permanecen menos en campo.
APORTES AL ICBF	171,09	48,98	49,88	1	2%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de junio, julio y agosto de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.



Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres							
Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
APORTES AL SENA	114,06	32,66	33,26	1	2%		Corresponde a los aportes patronales de los meses de junio, julio y agosto de cada vigencia, con respecto a los montos reconocidos a los funcionarios en la Nómina y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
SUELDO DE VACACIONES	362,78	56,87	82,97	26	46%		Debido a que para el III trimestre del 2019 se les reconoció a 22 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones y para el mismo trimestre del 2018, salieron 15 funcionarios y el retiro de 2 funcionarios, igualmente la diferencia en escalas salariales diferentes de los funcionarios a los que se le reconocieron y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
INDEMNIZACION POR VACACIONES	17,30	74,22	0,57	(74)	-99%		Debido a que para el III trimestre del 2019 se les reconoció a 2 funcionarios que se retiraron de la Unidad y para el mismo trimestre de la vigencia anterior se les reconocieron a 8 funcionarios.
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	29,12	9,07	6,87	(2)	-24%		Debido a que para el III trimestre del 2018 se les reconoció a 15 funcionarios que salieron a disfrutar sus vacaciones, y a 10 funcionarios que se retiraron y para el mismo trimestre del 2019, salieron 22 funcionarios a disfrutar sus vacaciones y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	235,64	59,02	61,16	2	4%		Este factor se le reconoce a 5 funcionarios en la vigencia de 2019 y en la vigencia 2018 a 4 funcionarios diferentes debido a que algunos se retiraron y a la reclasificación de funcionarios que solicitaron la Prima Técnica Salarial.

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres							
Cifras expresadas en millones de pesos							
DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			Observación
				COL\$	%	Grafica	
ESTÍMULOS A LOS EMPLEADOS DEL ESTADO	-	-	-	-	0%		
PRIMA DE COORDINACION	66,51	14,22	17,77	4	25%		En la vigencia del 2018 se les reconocía a 8 funcionarios la coordinación y en tercer trimestre de 2019 a 5 funcionarios, a las diferentes escalas salariales y al aumento decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1011 del 06 de junio de 2019 el cual incluye el retroactivo de los meses de enero a junio.
BONIFICACION DE DIRECCION	65,65	5,23	1,41	(4)	-73%		Debido a que para la vigencia del 2019 se reconoció con base en el ajuste salarial de la vigencia y para el trimestre del 2018 correspondió a la liquidación de un funcionario.
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	28,00	2,50	9,44	7	278%		Debido a que fue incorporado mediante resolución 1989 del 25 de junio de 2019, la asignación y rubro presupuestal para la actual vigencia, teniendo como movimiento el reconocimiento de \$26.367.281; y a ese valor se le aplico los reintegros efectuados por las Entidades Promotoras de Salud en cuantía de \$16.929.662, quedando afectada en \$9.437.619.
LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	18,00	-	12,09	12	sin base de comparación		Debido a que fue incorporado mediante resolución 1989 del 25 de junio de 2019, la asignación y rubro presupuestal para la actual vigencia, teniendo como movimiento el reconocimiento de \$16.453.085; y a ese valor se le aplico los reintegros efectuados por las Entidades Promotoras de Salud en cuantía de \$4.360.885, quedando afectada en \$12.092.200.


Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso


10

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres								
Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
GASTOS GENERALES	3.952,87	335,94	1.697,35	1.364,42	405%			Para todos y cada uno de los ítems (rubros) mencionados a continuación la variación (aumento o disminución) se establece para el III Trimestre de la vigencia 2019 con relación al mismo periodo de la vigencia 2018:
OTROS ACTIVOS FIJOS	89,01	1,07	47,72	47	4355%			Debido a la adquisición de la suscripción de la licencia Arcgis online por valor de \$31.967.249 para el año 2019, con respecto al mismo trimestre del año 2018 en la cual se reconoció del mantenimiento de la licencia del aplicativo Pruebas de Competencias Laborales 360°.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	5,72	-	2,40	2	sin base de comparación			
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	198,57	-	28,48	28	sin base de comparación		35,37	<p>Combustibles y lubricantes, se reconoció la suma de \$10.956.600.</p> <p>Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$35.373.896 para el suministro de combustibles gasolina corriente, gasolina extra o acpm, lubricantes y la adquisición de bonos para el suministro de combustibles para el parque automotor que se encuentra a cargo de la UNGRD y del FNGRD.</p> <p>Otros Gastos por Impresos y Publicaciones, no se presenta movimiento .</p> <p>En el FNGRD, en el rubro de otros gastos</p>



Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres								
Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
								por impresos y publicaciones, no se efectuaron pagos.
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	94,18	-	4,22	4	sin base de comparación			<p>Mantenimiento de Bienes Inmuebles, no se presentó movimiento para el III trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018,</p> <p>Por el FNGRD, no se reconocieron pagos para mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes y elementos de la UNGRD</p>
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	273,23	144,93	127,77	(17)	-12%		529,04	<p>Servicio de Cafetería y Restaurante, aumentó en un 964% por cuanto se pagaron \$7.470.703, mientras que en el mismo trimestre del 2018 se reconoció \$702.210</p> <p>En el FNGRD, se reconoció pagos por \$61.606.727 del servicio de aseo a las instalaciones de la UNGRD.</p> <p>Correo, aumentó en un 138% por un número mayor de remisión de correspondencia</p> <p>Por el FNGRD no se presentó gasto de Correo.</p> <p>Transporte, aumentó por un pago de \$319.498, para el año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.</p> <p>Por el FNGRD, se reconoció pagos por \$265.266 por concepto de</p>







Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
								transporte terrestre Otras Comunicaciones , presenta un pago por valor de \$69.987.504, correspondiente a la renovación de las licencias de correo electrónico a través de la plataforma Google Apps. En los gastos reconocidos por FNGRD que se efectuaron en el III trimestre de 2019: a) servicios con telefonía celular por valor de \$232.177.163, b) servicio de simcard para el RAMV y servicio satelital por valor de \$208.185.195 y c) televisión satelital por valor de \$1.506.500. Suscripciones , no se presenta movimiento. Por el FNGRD no se efectuó pago por este concepto en el III trimestre de 2019 Energía , Disminuyó en un 57% , por cuanto en la actual vigencia se reconoce por el FNGRD. Por el FNGRD, los gastos reconocidos por valor de \$25.295.963 del servicio de energía para las oficinas de la UNGRD, las bodegas del CNL y bodega álamos al servicio de la UNGRD y del FNGRD

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres								
Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	509,64	-	362,84	363	sin base de comparación		1.007,43	Otro Seguros, aumentó la suma de \$38.803.889, por pago de segurosPor el FNGRD, Se efectuaron pagos por concepto de seguros de SOAT \$5.937.000, Manejo de vehículos por \$22.668.805. Arrendamientos Bienes Muebles , no se presenta movimiento.El FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$339.352.879 representados en: a) mantenimiento del software know it para manejar administrativamente y en forma integral los activos fijos y bienes de consumo a la firma Knowledge Integración Tools Software y Consulting Know It Ltda.; b) arrendamiento del software de Basewarnet S.A. para el manejo de Nómina y viáticos y c) Alquiler de equipos. Arrendamiento de Bienes Inmuebles , se incrementó en un 97% por el pago del arrendamiento del aplicativo de Nomina de la UNGRD y alquiler de computadoresEl FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$639.467.854 para las Oficinas de la UNGRD, de la Bodega del CNL, Bodegas para Administración de Archivos, y las oficinas en Mocoa y Pasto.

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.795,49	116,02	1.004,23	888	766%		788,77	<p>Honorarios, aumentó en un 37% , debido a mayor valor contratado para el 2019 que fue de 16 contratistas los cuales se les efectuó el pago y 2 contratos vigentes y para el mismo trimestre del 2018 se tenían 4 contratistas y a las escalas de honorarios. En lo observado para el año 2019, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 230 contratos y en la unidad solamente 2</p> <p>Remuneración por Servicios Técnicos, disminuyó en un 29% para el III trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a un menor valor contratado y a la diferencia en la escala de las remuneraciones. En el 2019 se efectuaron 8 contratos y en el año 2018 se efectuaron solamente 6 En lo observado para el año 2019, con el FNGRD, el gasto es mayor, en referencia a lo que se efectúa por la UNGRD, debido a que se efectuó un mayor número de contratos, en promedio en los tres meses por el FNGRD se realizaron 52 contratos por remuneración de servicios técnicos</p> <p>Mantenimiento Equipo Comunicaciones y Computación, se reconoció el pago del soporte actualización</p>

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
								<p>evolución mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma SharePoint y la granja de la UNGRD donde se encuentra alojada la página web oficial de la entidad y otros aplicativos de la intranet por valor de \$23.278.667</p> <p>Por el FNGRD, no se presentó gastos de mantenimiento equipo de comunicaciones.</p> <p>Telefonía, Móvil Celular, no se presenta movimiento para el III trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018, debido a que se efectuó la cancelación de planes que se tenían a cargo de la UNGRD.</p> <p>Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$232.177.163 por el servicio de Telefonía Móvil Celular y \$13.084.769 de telefonía fija</p> <p>Teléfono, Fax y Otro, aumentó un 6% para el III trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018.</p> <p>Servicios de Vigilancia, disminuyó en un 23%.</p> <p>Con recursos del FNGRD, durante este trimestre se reconocieron pagos por \$543.509.405 por el servicio de seguridad y vigilancia.</p>

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres								
Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	211,36	-	22,62	23	sin base de comparación		29,28	<p>Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Disminuyó en un 61% para el III trimestre del año 2019 con respecto al mismo trimestre del año 2018. Debido a que en la actualidad se reconoce el servicio de aseo por el FNGRD</p> <p>En el FNGRD, el gasto de acueducto se incurre por las bodegas del CNL y bodega de Álamos al servicio de la UNGRD gastos reconocidos por valor de \$2.541.595, para el III trimestre del 2019.</p> <p>Otros Servicios Públicos, no se presenta movimiento.</p> <p>Por el FNGRD, incurrió en los gastos por valor de \$26.736.212 por el servicio de internet para la operación de la UNGRD y para amparar el alquiler de canales dedicados para el acceso a internet para las sedes donde se desarrollan las actividades del FNGRD y UNGRD</p>
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	77,80	70,91	64,94	(6)	-8%		300,87	<p>Viáticos y Gastos de Viaje al Exterior: Aumentó en el 141%, debido a la comisión a Cuba del 15 al 21 de septiembre de 2019 de dos funcionarios y del 26 al 28 de agosto de 2019 al Perú en el 2019. En el FNGRD, se reconocieron pago por valor de \$240.204 por este concepto. Viáticos y Gastos de Viaje al Interior, disminuyó en un 81% debido a que fueron gastos de viaje al interior fueron reconocidos por el FNGRD. Por el FNGRD, se reconocieron pagos por \$300.625.057 de</p>

Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres Cifras expresadas en millones de pesos								
DETALLE	Valor Presupuestado 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN			FNGRD	Observación
				COL\$	%	Grafica		
								gastos de viáticos y gastos de desplazamiento al interior viaje y en cuanto a tiquetes no se efectuaron pagos, lo anterior para atender las actividades de emergencias y seguimiento con ocasionalidad de la misionalidad de la entidad.
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	225,76	-	30,00	30	sin base de comparación			
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL -FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	32,10	-	-	-	0%			
SENTENCIAS	132,00	-	-	-	0%			
CONCILIACIONES	132,00	-	-	-	0%			
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00	-	2,12	2	sin base de comparación			
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	169,00	-	-	-	0%			

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Sostenibilidad Ambiental

La UNGRD, en materia de sostenibilidad ambiental cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental, dentro del cual para cada ítem relacionado con la directiva presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, la entidad ha generado un documento preparado por la Oficina Asesora de Planeación e Información, el cual se anexa al presente informe, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2019, emitido el 07 de octubre de 2019.

Publicación Portal

De conformidad con la Directiva 09 del 9 de noviembre de 2018, se cargó la información para el tercer trimestre del 2019, en el portal www.datos.gov.co/gastos-gubernamentales/registro-informe-de-austeridad-directiva-presidencial,0 la información de la UNGRD fue cargada directamente por la Secretaria General de la UNGRD, la información que se presenta en la plataforma informática definida por el Gobierno Nacional para el seguimiento y control de la austeridad del gasto, es la que se encuentra en el siguiente detalle:

Conceptos	Vi-gencia	Tri-mes-tre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
HORAS EXTRAS	0	0	0	0	0	0	0	
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2019	3	17.182.597,00	00,00	17.182.597,00	66.078.326,00	79,36	Otra medida (describa) - Se pagara a los funcionarios por este rubro única y exclusivamente cuando el retiro sea definitivo de la institución - Valor: 171182597.00
COMISIONES, TRANSPORTE Y VIÁTICOS	2019	3	78.386.216,00	00,00	78.386.216,00	159.838.339,00	67,1	1 - Disminuir el porcentaje a reconocer a funcionarios y contratistas, tanto en viáticos al Interior como al exterior - se continua aplicando la circular interna 025 de junio 2019, en la cual se adoptan las medidas de austeridad del gasto del Dapre - Valor: 78386216.00
CAPACITACIONES	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	0	0	0	0	0	0	0	
VEHÍCULOS (COMBUSTIBLE)	0	0	0	0	0	0	0	
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	2019	3	167.032,00	00,00	167.032,00	2.219.141,00	93	Otra medida (describa) - dentro de la vigencia no se han generado y ejecutado gastos por concepto de publicidad - Valor: 167032.00
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	2019	3	21.873.299,00	00,00	21.873.299,00	42.210.823,00	65,87	Otra medida (describa) - Se realizo un proceso de contratación a través de la modalidad de subasta inversa y se escogió la mejor oferta más baja para la entidad - Valor: 21873299.00
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0	0	0	0	0	0	
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	0	0	0	0	0	0	0	

Conceptos	Vigencia	Trimestre	A. Recursos Obligados	B. Reserva presupuestal constituida	Resultado de la vigencia fiscal (A + B)	Ahorro Acumulado	Porcentaje	Medidas
SERVICIOS PÚBLICOS	2019	3	120.411.288,00	00,00	120.411.288,00	93.547.533,00	43,72	2 - Implementar campañas de apagado de los equipos de cómputo, electrodomésticos y bombillos en horario no requerido. - se continúan haciendo campañas de concientización y aplicación a la política de cero papel y ahorro en el consumo de agua. - Valor: 120411288.00
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	0	0	0	0	0	0	0	
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES	2019	3	757.848.398,00	00,00	757.848.398,00	753.438.245,00	49,85	1- Reducir el número de contratos en la vigencia, - para el segundo semestre del 2019, se redujo en un 25% redujo el numero de contratistas - Valor: 757848398.00
APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS JURÍDICAS	2019	3	243.709.529,00	00,00	243.709.529,00	895.146.436,00	78,6	Otra medida (describa) - se contratan exclusivamente los procesos necesarios y contemplados en el plan de adquisiciones de la entidad - Valor: 243709529.00
NÚMERO DE CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS A REDUCIR EN LA VIGENCIA 2019	0	0	0	0	0	0	0	

20

Recomendaciones acogidas en el III trimestre de 2019

La UNGRD, durante este periodo ha acogido las recomendaciones relacionadas con los trámites necesarios para contar con los recursos de los rubros Incapacidades y Licencias de Maternidad y incapacidades y/o licencias y los correspondientes ajustes presupuestales con el fin reconocer ajustar los valores que durante el primer semestre no se habían podido registrar

Recomendación:

En nuestros informes pasados correspondiente al seguimiento de los temas de austeridad del primer y segundo trimestre se sugirió:

“establecer procedimientos y control sobre el suministro de combustible para los vehículos sobre los consumos de cada uno de los automotores que tiene a su cargo la UNGRD, de forma permanente, ya que para el II Trimestre la información no fue suministrada y el Grupo Gestión de Apoyo Administrativo informa que “Respecto al gasto

de combustible durante el periodo solicitado no se ha generado con recurso de la UNGRD“.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“establecer procedimientos y control sobre el suministro y utilización de los bonos entregados para proveer combustible, para cada uno de los automotores que tiene a cargo la UNGRD.*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“revisar la documentación jurídica de los vehículos que figuran a nombre de la Fiduciaria, con el fin de determinar la tenencia de los mismos y de esta forma establecer a cargo de quien están las obligaciones para el mantenimiento, reparación, custodia, impuestos, entre otros”*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persisten, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“determinar o establecer un procedimiento que permita obtener claridad que gastos asume la UNGRD y que gastos asume el FNGRD, de tal suerte que sean consistentes los gastos y guarden relación con el objeto misional de cada una de las entidades”.*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“revisar el procedimiento para la expedición de tiquetes aéreos, por cuanto se evidencia que algunos tiquetes aéreos son expedidos a tarifas superiores por cuanto en algunos casos se emiten muy cercanos al viaje y esto se ve reflejado en el costo elevado de los tiquetes”*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- *“revisar el procedimiento y establecer controles para los tiquetes aéreos expedidos y no utilizados por diferentes situaciones, así como poder establecer el procedimiento en la utilización posterior de los mismos contra en comisiones subsiguientes”.*

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla.

- “revisar y actualizar el procedimiento de legalizaciones de las comisiones de servicios al interior del país conferidas..., por cuanto el valor de los pagos reflejados en los informes financieros no reflejan el valor real de las comisiones al interior del país”.

De nuestro análisis observamos que la situación que dio origen a esta aún persiste, por lo que consideramos pertinente reiterarla, dado que los tiempos determinados en cada trimestre presentan las siguientes cifras, según el siguiente detalle:

Concepto	I Trimestre	II Trimestre	III Trimestre
Legalizan en término	17%	14%	17%
Cancelación	9%	37%	1%
Sin legalizar al corte del trimestre	15%	7%	33%
Legalización fuera del termino establecido	59%	42%	49%

X. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno considera que la entidad acoge en términos generales los lineamientos que se encuentran definidos en lo relacionado con la racionalización de los gastos para dar cumplimiento al Plan de Austeridad en el Gasto y cumplimiento del marco normativo como son la Directiva Presidencia 09 del 09 de noviembre de 2018 y el artículo 84 del decreto 2467 del 2018. Se encuentran algunas oportunidades de mejora que se han sugerido en informes pasados y en este informe.

De análisis de las cifras se puede determinar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta las siguientes cifras para el trimestre analizado y en el acumulado, es de resaltar que por las gestiones adelantadas por la UNGRD ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron asignado recursos a la UNGRD por cuantía de \$516.000.000 distribuidos en a) Sección Gastos de Personal \$470.000.000 y b) Transferencias Corrientes por \$46.000.000, mediante Resolución 1969 del 25 de junio de 2019:

Concepto	III Trim 2018 (pesos)	III Trim 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	2.334.226.111	1.875.134.989	-459.091.122	-20%
GASTOS GENERALES	335.944.961	1.697.347.694	1.361.402.733	405%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Concepto	Acumulado III Trim 2018 (pesos)	Acumulado III Trim 2019 (pesos)	VARIACIÓN	
			\$	%
GASTOS DE PERSONAL	6.332.707.805	6.522.600.007	189.892.202	3%
GASTOS GENERALES	1.133.445.151	2.931.784.559	1.798.339.408	159%

Fuente: Construcción propia con base en la información suministrada por el proceso

Cabe resaltar que, debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados. La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido para las tres líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.





















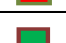



Así mismo, es responsabilidad del área la información suministrada, por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

XI. ANEXO

- Matriz Rubro de Gastos
- Cuadro de verificación de marco legal.
- Informe de Actuaciones del Sistema de Gestión Ambiental de la UNGRD




Firmas			
Firma:		Firma:	
Nombre:	GERMAN MORENO	Nombre:	JOSÉ VICENTE CASANOVA ROA
Cargo:	Jefe Oficina Control Interno	Cargo:	Profesional Especializado

Matriz Rubros de Gastos de Personal

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
SUELDOS Y PRESTACIONES	9.440,00	2.334,23	2.541,37	207,15	9%	
SUELDO BÁSICO	4.916,78	1.108,77	1.280,07	171	15%	
PRIMA TECNICA SALARIAL	373,59	40,41	103,63	63	156%	
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	7,38	1,91	1,87	(0)	-2%	
AUXILIO DE TRANSPORTE	7,69	1,54	1,29	(0)	-16%	
PRIMA DE SERVICIO	233,61	220,21	222,79	3	1%	
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	160,68	32,63	44,11	11	35%	
PRIMA DE NAVIDAD	481,97	46,75	0,08	(47)	-100%	
PRIMA DE VACACIONES	225,31	82,42	57,72	(25)	-30%	
PENSIONES	627,18	160,22	187,86	28	17%	
SALUD	456,36	113,76	133,36	20	17%	
APORTES DE CESANTIAS	516,10	130,27	143,98	14	11%	
CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	228,12	65,30	66,50	1	2%	
APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	97,09	27,27	22,70	(5)	-17%	
APORTES AL ICBF	171,09	48,98	49,88	1	2%	
APORTES AL SENA	114,06	32,66	33,26	1	2%	
SUELDO DE VACACIONES	362,78	56,87	82,97	26	46%	
INDEMNIZACION POR VACACIONES	17,30	74,22	0,57	(74)	-99%	
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	29,12	9,07	6,87	(2)	-24%	
PRIMA TECNICA NO SALARIAL	235,64	59,02	61,16	2	4%	
PRIMA DE COORDINACION	66,51	14,22	17,77	4	25%	
BONIFICACION DE DIRECCION	65,65	5,23	1,41	(4)	-73%	
INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)	28,00	2,50	9,44	7	278%	
LICENCIA DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	18,00	-	12,09	12	sin base de comparación	

Fuente SIFIL, elaboración propia

Matriz Rubros de Gastos de Generales

DETALLE	Valor Presupuesto 2019	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2018	Ejecución Acumulada III TRIMESTRE 2019	VARIACIÓN		
				COL\$	%	Grafica
GASTOS GENERALES	3.952,87	335,94	1.697,35	1.364,42	405%	
OTROS ACTIVOS FIJOS	89,01	1,07	47,72	47	4355%	
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	5,72	-	2,40	2	sin base de comparación	
OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	198,57	-	28,48	28	sin base de comparación	
SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	94,18	-	4,22	4	sin base de comparación	
SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	273,23	144,93	127,77	(17)	-12%	
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	509,64	-	362,84	363	sin base de comparación	
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1.795,49	116,02	1.004,23	888	766%	
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	211,36	-	22,62	23	sin base de comparación	
VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	77,80	70,91	64,94	(6)	-8%	
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	225,76	-	30,00	30	sin base de comparación	
ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES	32,10	-	-	-	0%	
SENTENCIAS	132,00	-	-	-	0%	
CONCILIACIONES	132,00	-	-	-	0%	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	7,00	-	2,12	2	sin base de comparación	
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	169,00	-	-	-	0%	

25

Fuente SIIFII, elaboración propia

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 3º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	<p>La Oficina de Control Interno, evidencio que se efectúan certificado de inexistencia y/o insuficiencia de personal, donde certifican que no existe personal suficiente en la planta global de la Entidad, para prestar los servicios profesionales en actividades para dar cumplimiento a los objetivos del SNGRD.</p>
<p>Artículo 4º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2785 de 2011. Modificado por el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Secretario General de la UNGRD, “la entidad no celebra contratos con pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados, con personas naturales y/o jurídicas encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la UNGRD, por un valor mensual superior a la remuneración mensual establecida para el Director de la Entidad”.</p> <p>La oficina de Control Interno, efectuó verificación en el aplicativo SIIF Nación y no evidenció remuneraciones superiores con personas naturales y jurídicas, por valor mensual superior a la establecida al Director de la Unidad.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	
<p>Artículo 6º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, por parte del Grupo de Apoyo Administrativo, no fueron pagadas facturas por concepto de gastos de publicidad"</p> <p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de publicidad y propaganda se encuentra sin movimiento en el tercer trimestre del año 2019 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidusap no se encontraron pagos acumulados por este concepto.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Artículo 7º. Modificado en el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.4- Avisos institucionales. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, el Grupo de Apoyo Administrativo, no realizó tramites tendientes al pago de facturas relacionadas con la publicación de avisos institucionales"</p> <p>Desde la Oficina De Control Interno, no se evidenciaron pagos efectuados por caja menor por conceptos legales, previa consulta en el SIIF Nación.</p>
<p>Artículo 8º.-Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.5.5 Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de</p>	<p>La Oficina de Control Interno, se evidencia que en la consulta realizada a la cuenta A-02-02-02-008 denominada Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Concepto de impresión de folletos, informes y textos institucionales se encuentra sin movimiento en el tercer trimestre del año 2019 en el SIIF Nación y dentro de la consulta efectuada al aplicativo del FNGRD, Fidusap no se encontraron pagos acumulados por este concepto.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Defensa Nacional podrá editar la Revista Defensa Nacional en policromía, teniendo en cuenta que es una publicación institucional de carácter cultural, educativo e informativo, que difunde la filosofía y las políticas del Gobierno Nacional, del Ministro y de los Mandos Militares, con el propósito de mejorar la imagen institucional ante la opinión nacional e internacional.</p> <p>Parágrafo 3º. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, en atención al carácter especial de su misión y al ejercicio de la función pública, como también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional de Colombia para el cumplimiento de su función de promoción y coordinación de la Cooperación Internacional y, solo con policromías, para el desarrollo de programas de atención a la población vulnerable y vulnerada.</p>	
<p>Artículo 10 Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015</p> <p>Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores</p>	<p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF Nación y no se encontraron pagos para afiliación de órganos públicos o servidores a clubes sociales.</p>
<p>Artículo 11º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, no se ejecutaron pagos de facturas por concepto de alojamiento, alimentación o asistencia logística para apoyo de actividades desarrolladas fuera de la sede de trabajo.</p> <p>Desde la Oficina de Control Interno, no se evidenciaron erogaciones por estos conceptos, consulta efectuada en el SIIF Nación.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p>	
<p>Artículo 12º.- Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2445 de 2000. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, Durante el periodo objeto del presente informe, no se realizaron pagos cuyo concepto corresponda al enunciado".</p> <p>Desde la oficina de Control Interno, no se evidenciaron pagos, de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF II Nación.</p>
<p>Artículo 12º.- Modificado mediante el decreto 1068 del 2015, artículo 2.8.4.5.7 Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos, y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, no se efectuaron pagos de facturas por concepto de impresión de tarjetas"</p> <p>La oficina de Control Interno, verificó en el SIIF II Nación y no se encontraron pagos por los conceptos de tarjetas de navidad, de presentación o tarjetas de conmemoraciones</p>
<p>Artículo 14º.-Modificado mediante el decreto 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.4 Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																																
<p>líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	<p>enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p>																																																
<p>Artículo 15º.-Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 2445 de 2000 Modificado por el art. 1 Decreto Nacional 134 de 2001 Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Adicionado por el Decreto Nacional 3668 de 2006, Modificado por el Decreto Nacional 4561 de 2006, Adicionado por el Decreto Nacional 4863 de 2009, Modificado por el Decreto Nacional 1598 de 2011. Adicionado en el literal h) del párrafo 1 por el Art. 1º del Decreto 1743 de 2013) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.6.5 Asignación de teléfonos celulares. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente y Vicepresidente de la República. 2. Altos Comisionados. 3. Ministros Consejeros Presidenciales. 4. Secretarios y Consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. 5. Ministros del Despacho. 6. Viceministros. 7. Secretarios Generales y Directores de Ministerios. 8. Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio. 9. Embajadores y Cónsules Generales de Colombia con rango de Embajador. 10. Superintendentes, Superintendentes Delegados y Secretarios Generales de Superintendencias. 11. Directores y Subdirectores, Presidentes y 	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, La UNGRD no cuenta con planes de telefonía móvil celular con cargo a recursos de la misma y por consiguiente tampoco asigna teléfonos celulares o equipos similares a ningún funcionario, incluidos el Director, Secretario General y Sub Directores.</p> <p>Ahora bien, con base en la base de celulares que posee la entidad se indica la siguiente distribución:</p> <table border="1" data-bbox="753 1077 1390 1885"> <thead> <tr> <th>ÁREA</th> <th>Número de Líneas</th> <th>Tipo de Plan</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>DIRECCION GENERAL</td><td>7</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION GENERAL</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>PROYECTOS ESPECIALES</td><td>4</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SECRETARÍA GENERAL</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA ASESORA DE PLANEACION</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA ASESORA DE JURIDICA</td><td>1</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>OFICINA DE COMUNICACIONES</td><td>4</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES</td><td>28</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>USAR</td><td>3</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</td><td>6</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO</td><td>11</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE GESTION FINANCIERA</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> <tr><td>GRUPO DE TALENTO HUMANO</td><td>2</td><td>Líneas Cerradas</td></tr> </tbody> </table>	ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan	DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas	PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas	SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas	OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas	OFICINA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas	USAR	3	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas	SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11	Líneas Cerradas	GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE GESTION FINANCIERA	2	Líneas Cerradas	GRUPO DE TALENTO HUMANO	2	Líneas Cerradas
ÁREA	Número de Líneas	Tipo de Plan																																															
DIRECCION GENERAL	7	Líneas Cerradas																																															
SUBDIRECCION GENERAL	6	Líneas Cerradas																																															
PROYECTOS ESPECIALES	4	Líneas Cerradas																																															
SECRETARÍA GENERAL	6	Líneas Cerradas																																															
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	2	Líneas Cerradas																																															
OFICINA ASESORA DE JURIDICA	1	Líneas Cerradas																																															
OFICINA DE COMUNICACIONES	4	Líneas Cerradas																																															
SUBDIRECCION DE MANEJO DE DESASTRES	28	Líneas Cerradas																																															
USAR	3	Líneas Cerradas																																															
SUBDIRECCION DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	6	Líneas Cerradas																																															
SUBDIRECCION DE CONOCIMIENTO	2	Líneas Cerradas																																															
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO	11	Líneas Cerradas																																															
GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL	2	Líneas Cerradas																																															
GRUPO DE GESTION FINANCIERA	2	Líneas Cerradas																																															
GRUPO DE TALENTO HUMANO	2	Líneas Cerradas																																															

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI					
<p>Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>12. Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional.</p> <p>13. Senadores de la República y Representantes a la Cámara, Secretarios Generales de estas Corporaciones, Secretarios de Comisiones, Subsecretarios del Senado y de la Cámara de Representantes.</p> <p>14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.</p> <p>15. Contralor General de la República, Vice contralor (sic) y Secretario General de la Contraloría General de la República.</p> <p>16. Procurador General de la Nación, Viceprocurador y Secretario General de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>17. Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo.</p> <p>18. Registrador Nacional del Estado Civil y Secretario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil.</p> <p>19. Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>20. Generales de la República.</p> <p>21. Director General del Senado de la República.</p> <p>22. Auditor General de la República, Auditor Auxiliar y Secretario General de la Auditoría General de la República.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>Parágrafo 1º. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo:</p> <p>a) Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, entidades que asignarán,</p>	<table border="1"> <tr> <td>TODOS SOMOS PAZCÍFICO</td> <td>2</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	TODOS SOMOS PAZCÍFICO	2	Líneas Cerradas		
	TODOS SOMOS PAZCÍFICO	2	Líneas Cerradas			
	<table border="1"> <tr> <td>COOPERACION INTERNACIONAL</td> <td>2</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	COOPERACION INTERNACIONAL	2	Líneas Cerradas		
	COOPERACION INTERNACIONAL	2	Líneas Cerradas			
	<table border="1"> <tr> <td>ENTIDADES DEL SNGRD</td> <td>12</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	ENTIDADES DEL SNGRD	12	Líneas Cerradas		
	ENTIDADES DEL SNGRD	12	Líneas Cerradas			
	<table border="1"> <tr> <td>CONSEJOS DEPARTAMENTALES</td> <td>31</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	CONSEJOS DEPARTAMENTALES	31	Líneas Cerradas		
	CONSEJOS DEPARTAMENTALES	31	Líneas Cerradas			
<table border="1"> <tr> <td>CONSEJO MUNICIPALES</td> <td>32</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	CONSEJO MUNICIPALES	32	Líneas Cerradas			
CONSEJO MUNICIPALES	32	Líneas Cerradas				
<table border="1"> <tr> <td>ALMACEN -DISPONIBLES</td> <td>11</td> <td>Internet Cerrado</td> </tr> </table>	ALMACEN -DISPONIBLES	11	Internet Cerrado			
ALMACEN -DISPONIBLES	11	Internet Cerrado				
<table border="1"> <tr> <td>ALMACEN -DISPONIBLES</td> <td>24</td> <td>Líneas Cerradas</td> </tr> </table>	ALMACEN -DISPONIBLES	24	Líneas Cerradas			
ALMACEN -DISPONIBLES	24	Líneas Cerradas				
<table border="1"> <tr> <td>Totales</td> <td>200</td> <td></td> </tr> </table>	Totales	200				
Totales	200					
<p>Fuente: Elaboración propia con la información suministrada por el GAA</p>						

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>por intermedio de su Director, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>b) Al Ministerio de Relaciones Exteriores y se autoriza al Secretario General de dicho Ministerio para asignar teléfonos celulares, con cargo a los recursos del Tesoro Público, a las personas que por sus funciones de carácter diplomático o protocolario así lo requieran, teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública;</p> <p>c) A los organismos de investigación y fiscalización, entendidos por estos, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y la Contraloría General de la República, así como los de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos, para asignar teléfonos celulares a otros servidores de manera exclusiva, para el desarrollo de actividades especiales de investigación y custodia, sin que dicha asignación pueda tener carácter permanente. Así mismo, los secretarios generales de las entidades mencionadas en el artículo siguiente, o quienes hagan sus veces, podrán asignar teléfonos celulares para la custodia de los funcionarios públicos de la respectiva entidad, cuando así lo recomienden los estudios de seguridad aprobados en cada caso por la autoridad competente;</p> <p>d) A Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y se autoriza a los secretarios generales de los mismos o a quienes hagan sus veces para asignar, bajo su responsabilidad, teléfonos celulares para uso del personal técnico en actividades específicas;</p> <p>e) A la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público a los empleados públicos de la entidad, para el desarrollo de labores de investigación control, fiscalización y de ejecución de operativos tendientes a optimizar la gestión en la administración y en el control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y para</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>garantizar la prestación eficiente del servicio público tributario, aduanero y cambiario de carácter esencial a cargo de la institución, de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 53 de la Ley 633 de 2000. Así mismo, se podrá asignar un teléfono celular al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, así como a los servidores públicos del Ministerio de Transporte, que estén a cargo de una Inspección Fluvial permanente a nivel regional y cuyos costos y tarifa resulten menores a los consumos de líneas fijas debidamente demostrados en forma comparativa;</p> <p>f) Al Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena, y se autoriza al Director Administrativo y Financiero del mismo para asignar teléfono celular, con cargo a los recursos de la entidad, a los Subdirectores de los Centros de Formación y a los Jefes de Oficina del Sena, previa expedición del acto administrativo mediante el cual señale el monto máximo de uso de los mismos;</p> <p>g) A los Ministerios y Departamentos Administrativos, en cuanto sus competencias y funciones tengan relación con las actividades de prevención y atención de desastres, en particular el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de integrantes del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Tales entidades asignarán, por intermedio de su representante legal, los teléfonos celulares a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio en la atención y prevención de desastres, y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>h) A la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aero civil) y se autoriza a su Secretario General para asignar teléfonos celulares con cargo a recursos del Tesoro Público, a los empleados públicos de las dependencias misionales, directiva y de coordinación de la entidad, como son: los administradores aeroportuarios; los jefes y supervisores de torres de control y de centros</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>de control; personal de soporte técnico, meteorología, AIS/COM/MET, planes de vuelo, seguridad aérea, seguridad aeroportuaria, bomberos aeronáuticos, búsqueda y rescate y atención al usuario.</p> <p>Parágrafo 2º. Las entidades a que se refiere el parágrafo anterior, velarán por que exista una efectiva compensación en los gastos de adquisición de servicios, con la reducción de los costos en el servicio de telefonía básica conmutada de larga distancia.</p> <p>Parágrafo 3º. La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</p> <p>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</p> <p>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</p> <p>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para:</p> <p>(i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma.</p> <p>(ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio.</p> <p>(iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación.</p>	
<p>Artículo 16º.- Los secretarios generales de</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>los organismos, entidades, entes y personas a que se refiere el presente Decreto, o quien haga sus veces, tienen la responsabilidad de recoger los teléfonos celulares que puedan estar usando servidores diferentes a los aquí señalados, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.</p>	<p>enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: "En lo que respecta a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, En el momento no se cuenta con planes por la UNGRD.</p>
<p>Artículo 17 modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del Decreto 644 de 2002) Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 articulo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, vicerrectores y secretarios generales de entes universitarios autónomos del nivel nacional; senadores de la República y representantes a la Cámara, y secretarios generales de estas corporaciones; magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); Contralor General de la República, Vice contralor y Secretario General de la Contraloría General de la República; Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Secretario General de la</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: " En el marco de las actividades propias de la UNGRD y para los meses de julio, agosto y septiembre, el Grupo de Apoyo Administrativo no asignó vehículos a funcionarios distintos a aquellos contemplados en el Artículo 15 del Decreto 1737 de 1998.</p>

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>Procuraduría General de la Nación; Defensor del Pueblo y Secretario General de la Defensoría del Pueblo; Registrador Nacional del Estado Civil y secretario general de la Registraduría Nacional del Estado Civil; Fiscal General de la Nación, Vice fiscal y Secretario General de la Fiscalía General de la Nación y generales de la República; al Defensor del Contribuyente y Usuario Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> <p>En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aquí señalados para los Ministerios.</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p> <p>En las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS-, la asignación de vehículos se hará de conformidad con sus necesidades operativas y con las normas vigentes.</p> <p>Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos.</p> <p>Parágrafo 2º. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad que asignará, por intermedio de su Director, los vehículos de uso oficial a sus funcionarios teniendo en cuenta únicamente las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p> <p>Exceptuase de la aplicación del presente artículo teniendo en cuenta las funciones de carácter diplomático y protocolario que ejerce, al Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>El secretario general del Ministerio de Relaciones Exteriores podrá asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del tesoro público a las personas que por sus funciones ya sean de carácter diplomático o protocolarios así lo requieran, teniendo en</p>	

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI																																																																																																																																																																																																																		
<p>cuenta las necesidades del servicio y las condiciones para el ejercicio de la función pública.</p>																																																																																																																																																																																																																			
<p>Artículo.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1. Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan que no se adquirieron vehículos para la UNGRD.</p> <p>La OCI pudo evidenciar de acuerdo al informe que se tienen tiene los siguientes vehículos:</p> <table border="1" data-bbox="711 617 1432 1900"> <thead> <tr> <th>Placa</th> <th>Propietario</th> <th>Modelo</th> <th>Tipo de Servicio</th> <th>Ciudad de Matricula</th> <th>Combustible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>OFK175</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK176</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OFK178</td><td>UNGRD</td><td>1997</td><td>Particular</td><td>Mosquera</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODR636</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Funza</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX243</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX244</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX245</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX246</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX247</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX248</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX249</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX250</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX251</td><td>FNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX252</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX253</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJX254</td><td>UNGRD</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY232</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY234</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY235</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2015</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODT092</td><td>UNGRD</td><td>2005</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJW029</td><td>UNGRD</td><td>2010</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>NO INDICA</td></tr> <tr><td>ODT062</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>OJW065</td><td>UNGRD</td><td>2008</td><td>Oficial</td><td>Facatativá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>OJY026</td><td>FNGRD</td><td>2016</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>HST846</td><td>UNGRD</td><td>2014</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OJY032</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2016</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>CYY223</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2008</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>OKZ551</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2017</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>CYY220</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2008</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RAX038</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2010</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODT077</td><td>UNGRD</td><td>2014</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Diesel</td></tr> <tr><td>ODS953</td><td>UNGRD</td><td>2007</td><td>Oficial</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RNP339</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2012</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> <tr><td>RNP367</td><td>FIDUPREVISORA</td><td>2012</td><td>Particular</td><td>Bogotá</td><td>Gasolina</td></tr> </tbody> </table>	Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible	OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel	ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel	OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel	OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel	ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel	OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA	ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina	OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina	OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel	HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel	OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel	CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel	OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina	CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina	RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel	ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel	ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina	RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina	RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
Placa	Propietario	Modelo	Tipo de Servicio	Ciudad de Matricula	Combustible																																																																																																																																																																																																														
OFK175	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OFK176	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OFK178	UNGRD	1997	Particular	Mosquera	Diesel																																																																																																																																																																																																														
ODR636	UNGRD	2015	Oficial	Funza	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX243	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX244	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX245	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX246	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX247	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX248	FNGRD	2015	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX249	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX250	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX251	FNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX252	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX253	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJX254	UNGRD	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJY232	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJY234	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJY235	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
ODT092	UNGRD	2005	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJW029	UNGRD	2010	Oficial	Facatativá	NO INDICA																																																																																																																																																																																																														
ODT062	UNGRD	2008	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
OJW065	UNGRD	2008	Oficial	Facatativá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
OJY026	FNGRD	2016	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
HST846	UNGRD	2014	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OJY032	FIDUPREVISORA	2016	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
CYY223	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
OKZ551	FIDUPREVISORA	2017	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
CYY220	FIDUPREVISORA	2008	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
RAX038	FIDUPREVISORA	2010	Particular	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
ODT077	UNGRD	2014	Oficial	Bogotá	Diesel																																																																																																																																																																																																														
ODS953	UNGRD	2007	Oficial	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
RNP339	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														
RNP367	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina																																																																																																																																																																																																														

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI					
	RNM663	FIDUPREVISORA	2012	Particular	Bogotá	Gasolina
	DCI290	FIDUPREVISORA	2009	Particular	Bogotá	Gasolina
	ODR585	FIDUPREVISORA	2015	Oficial	Funza	Diesel
	<p>Fuente: elaboración propia fuente RUNT</p> <p>La oficina de Control Interno no evidenció la reposición de vehículos a través del SIIF Nación.</p>					
<p>Artículo 19º.- Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente Decreto, los secretarios generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo 1, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta y remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019, no se refleja manifestación sobre este ítem en particular.</p>					
<p>Artículo 20º.-adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999) y Compilado Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público - 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<p>De acuerdo a la comunicación del Grupo de Apoyo Administrativo enviadas a través de los correos de fecha 13 de agosto, 11 de septiembre y 10 de octubre de 2019 de donde manifiestan: La UNGRD, en concordancia con lo establecido en el Artículo 20 en el Decreto 1737 de 1998 y preservando los principios de austeridad, durante los meses de julio, agosto y septiembre del 2019 no realizó ningún gasto destinado al embellecimiento de las instalaciones, ni la adecuación de acabados estéticos. La oficina de Control Interno no evidenció pagos efectuados por los conceptos de mantenimiento y reparación de muebles de acuerdo a consulta efectuada en el SIIF Nación por el III trimestre del año 2019.</p>					
<p>Artículo 21 modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998 y Modificado por el artículo 1068 del 2015 artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro,</p>	<p>La oficina de Control interno no evidenció a través del SIIF Nación, que, para los meses de julio, agosto y septiembre del año 2019, se hayan efectuado pagos por mantenimiento o reparación de bienes muebles.</p>					

De acuerdo al Decreto 1737 de 1998	VERIFICACION OCI
<p>mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>	